



INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, mayo 20 del 2020

**A LOS ACCIONISTAS DE
RILMI S.A.**

Opinión acerca del cumplimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 279 de la ley de compañías, vigente referente a las obligaciones de los comisarios y en calidad de comisario principal de **RILMI S.A.** presento a ustedes mi informe y mi opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la administración en relación con la situación financiera y resultado de las operaciones por el año terminado al 31 de diciembre 2019.
2. En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de RILMI S.A. al 31 de diciembre del 2019, el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de caja por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas NIIF'S para PYMES.
3. He verificado que la Gerencia de RILMI S.A., han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Opinión acerca de la Ley de Compañías

4. Respecto a las disposiciones de la Ley de Compañías según establece el art. 279 expongo:
 - 4.1. Los Administradores no han presentado o constituido garantías por el ejercicio de sus funciones para con RILMI S.A. puesto los Estatutos no lo establecen.
 - 4.2. He solicitado y se me ha proporcionado el balance mensual y de comprobación, así como de cartera.
 - 4.3. Durante el período de mi cargo como Comisario no he convocado a Juntas Generales de Accionistas, puesto no se han presentado los motivos o causas establecidos en los art. 212, Art. 236 y Art. 266 de la Ley de Compañías.
 - 4.4. Con relación a mi presencia en las Juntas Generales no he asistido por no haber sido convocado de manera especial e individual.



INFORME DE COMISARIO

- 4.5. No he sido notificado sobre denuncias del personal y ni de los Administradores.
- 4.6. La compañía siendo entidad de interés público y a la fecha de presentación de este informe, los Administradores se encuentran en proceso de cumplimiento de los requisitos estipulados por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Opinión acerca del control interno

5. Los procedimientos de control interno implementados por la administración son adecuados y contribuyen a gestionar información financiera confiable, promoviendo el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Fundamento de la Opinión

6. Mi revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.
7. Considero que los resultados obtenidos en la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Énfasis

8. Sin calificar mi opinión, el brote del virus COVID-19 en Ecuador afectó la producción y ventas a un importante número de compañías. Debido a esta situación, el 16 de marzo del 2020, mediante decreto presidencial No. 1017 fue declarado el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional y se establecieron varias medidas de prevención y control con el propósito de controlar la situación de emergencia sanitaria.
9. El alcance e impacto de la pandemia tendría repercusiones en el desempeño operativo y financiero que la entidad tendrá que evaluar en el transcurso del año 2020 (incluye la duración y propagación del brote), así como el impacto que esto pueda tener en clientes, empleados y proveedores, entre otros. La medida en que el COVID-19 puede afectar la condición financiera o los resultados de las operaciones de la Entidad en el año 2020 es incierta, por tanto, al cierre del presente Informe no ha sido posible estimar confiablemente el tiempo durante el cual se mantenga el estado de excepción a nivel nacional y otros efectos adversos que podrían afectar a la compañía.



INFORME DE COMISARIO

Responsabilidad de la administración de la compañía por los estados financieros

10. La administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con normas internacionales de información financiera, así como por el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes, que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales, debido a fraude o error.
11. Adicionalmente, es responsable del exacto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de las Juntas Generales de Accionistas, recomendaciones y de cumplir con las formalidades prescritas por la Ley para la existencia de la Compañía.

Responsabilidad del Comisario

12. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones.
13. Con el objeto de cumplir con el Art. 279 de la Ley de Compañías he obtenido de la administración la información de las operaciones, registros contables y documentación sustentadora. Se ha revisado el estado de situación financiera, el estado de resultado integral cambios en el patrimonio y flujos de efectivo al 31 de diciembre del 2019, así como los libros sociales de la compañía entre ellos las actas de juntas de accionistas, lo cual considero proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Limitación de uso y circulación

14. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de la Compañía RILMI S.A. y para presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; por lo tanto, no podrá utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes.

CPA. JIMMY LIMONES SOLARTE
REG. PROFESIONAL NO. 35960
COMISARIO PRINCIPAL